

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

fuese Comisión en forma, y la posesión que pudieren exor-
gar sexenta por la Dirección de los Cavalleros Comisa-
rios aquien toca por quien se responde que con Don
Lorenzo del Mendoza Abogado desta Ciudad endicha
A. Chamilleria dho Señor Don Ant. Executen el
papel endicho que endha su carta Insinua. Lo
demas que fuese necesario en la prosecucion de dicho
Pleyto =

Danades =

Sacado =

En este Ayuntamiento el Señor Corregidor Dijo que por
las continuadas Lluvias que hasta de presente han
secundado el campo desta Ciudad de forma que median
y la Voluntad de Dios nuestro Señor se espera una
Abundante Cosecha de trigo y Zea, por lo que los
granos vendran enferma precio, y podra vendiendose
al presente alguna porcion de trigo del Lugar de esta
Ciudad, al precio conveniente, Lograse Cierta Cantidad
en el empleo que en esta Cosecha proxima se haga se
que garantiza esta Ciudad para que debiere lo que sea
de su agrado por quien entendido = Acordo Senten-
guen a los Danaderos dos mil fanegas de trigo de dho
Lugar para que en gan Cierta lo expendan ha-
ziendose por los Cavalleros Patrones Cata y Catal

[Signature]

